

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez y ocho (18) de abril dos
mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0321

Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva. (Art. 442 del Código General del Proceso.)

*TENGASE al abogado(a) **MONICA TATIANA CABRERA BERNAL**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido*

*Téngase al abogado **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, como profesionales del derecho inscritos en la sociedad **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.**, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 065 hoy 19-04-2022</p> <p>El secretario,</p> 

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5414066d68e7258e0478df737ac063eb9670dee6e6442ce109ae84fd33692e**

Documento generado en 18/04/2022 07:05:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**